

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 318

TEGUCIGALPA 5 DE DICIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.177

## SUMARIO

**FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS**—Se manda pagar la suma de \$ 76.75—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 27.50—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.50—Se manda pagar la suma de \$ 20.00.

### AVISOS.

#### FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 76.75

Tegucigalpa 14 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al señor Alfredo Cáceres la suma de setenta y seis pesos setenta y cinco centavos, valor del flete de diez cargas de materiales telegráficos que condujo de San Pedro Sula á Santa Rosa; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de diez pesos que importará el flete de una carga de materiales telegráficos que será conducida de Santa Bárbara á San Marcos; debiendo verificarse el pago del flete respectivo, por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, é imputándose el gasto á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 27.50

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Luis R. Díaz la suma de veintisiete pesos cincuenta centavos (\$ 27.50) que se le adeudan por cincuenta y cinco noches de servicio que prestó en la oficina telegráfica de Potrerillos, departamento de El Paraíso, durante la última campaña; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa 16 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor J. Adán Díaz la suma de veinte pesos, con que se habilita para sus gastos de traslación de esta capital á Iriona, á donde va á prestar sus servicios como telegrafista; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 8.50

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista de Ojos de Agua la suma de ocho pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar una mesa y un taburete que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diver-

sos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Luis R. Díaz M. la suma de veinte pesos, con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta capital á Colorado, á donde va á prestar sus servicios como telegrafista; y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

## AVISOS

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Rafael Banegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Este de esta ciudad, á dos leguas de distancia, como de sesenta manzanas, más ó menos, propias para la agricultura, y en el punto llamado "La Meseta." Dicho terreno está limitado: al Norte, Sur y Este, con terreno nacional; y al Oeste, con con camino del Aguacatal y monte inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: noviembre 11 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Isidro Argeñal, Tenedor de Libros, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional á inmediaciones de "La Boca de Toloa," de esta jurisdicción departamental, de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y propio para

la agricultura. Dicho terreno no tiene ningún nombre conocido y limita al Norte, con montaña inculta al Sur, con el río Ulúa al Este con legal denominado "El Cacaíto" y propiedad de Mr. Isabel y al Oeste con el punto denominado "El Cubilete" y propiedad de Mr. Chas. Porter. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—San Pedro Sula, noviembre 20 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

**REMATE**

Adolfo Diaz M., Administrador de Rentas departamental, hace saber: que á las diez a. m. del veintiuno de diciembre próximo se rematará, en esta Administración, un terreno nacional, denunciado por don Leocadio Larzábal, situado al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso y á orillas del río Ulúa, que es navegable limitado: al Norte, Oriente y Poniente, con el río referido; y al Sur, con los ejidos de dicho pueblo: es propio para la agricultura: mide quinientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas y siete centiáreas y apreciada en seis pesos cada hectárea ha sido valorado en tres mil trescientos diez y siete pesos setenta centavos.—Yoro, noviembre 24 de 1908.

ADOLFO DIAZ M.

**REMATE**

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que por disposición de esta fecha se ha señalado el día martes, veintiocho de diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del terreno denominado "El Rosario," sito en la comprensión municipal de San Juan de Flores y denunciado como nacional por el Licenciado don José María Gálvez. Dicho terreno consta de trescientas seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y cinco, diez y nueve centésimas de centiáreas, de las cuales se calculan ciento dos hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganados. Ha sido valorado en la cantidad de ochocientos diez y seis pesos ochenta y cinco centavos. Se solicitan postores.—Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1908.

TEÓFILO CANALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la "Potter Drug & Chemical Corporation," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio en la ciudad de Portland, en dicho Estado, y la ubicación de sus negocios, en los números 135 á 137 Columbus Avenue, Boston, Mass., pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de un Jabón Medicinal y Perfumado, y Unguento, la cual consiste en la palabra "Cuticura," y fué registrada á favor de dicha "Potter Drug & Chemical Corporation" y sus sucesores ó asignatarios en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, así: con respecto al Unguento, bajo el número 50.754, el 27 de marzo de 1906; y con respecto al Jabón Medicinal y Perfumado, bajo el número 53.762, el 12 de junio de 1906. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1908.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de esta sección, hace saber que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Evangelista Si-

erra, vecino del pueblo de Yauyupe, ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura autorizada por el respectivo Juez de Paz, el tres del mes próximo pasado, por la que don Juan Nicolás Andino del vecindario de Texiguat, vende al presentante por la suma de setenta pesos, una casa y posesión situadas en el lugar denominado "Nacascolo," jurisdicción del pueblo de Texiguat expresado siendo sus límites al Norte, casas de Felipa Sierra y Simona Hernández al Sur, roca de la Cueva del Padre al Oriente, posesión de Cipriano Pérez Hernández, y al Poniente, milpa de Estanislao Sierra. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 30 de octubre de 1908.

2-2

ALONSO VARELA GÁLVEZ

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que el Licenciado don Cornelio Fiallos S. ha presentado, para su inscripción, hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario don Presentación Quesada, en esta ciudad, el veintiuno del corriente mes, por la cual el Síndico de la Municipalidad de Comayagua, con la autorización correspondiente, eleva á escritura pública la donación que la propia Corporación hizo á doña Dolores Turcios, en sesión celebrada el diez y seis de diciembre de mil ochocientos noventa, de un solar ubicado en la propia ciudad de Comayagua, en la 5ª avenida, de veinte varas de largo por cincuenta de fondo limitado al Norte, con solar que perteneció á la señora Benita Flores de Lorenzana por el Este, con solar que en la fecha de la donación era municipal y hoy pertenece á Ambrosio Centeno, calle de por medio; por el Sur, con solar de Lastenia Amador; y por el Oeste, con solar de Irene Valladares. En este solar ha edificado la señora Turcios una casa de adobes, compuesta de tres piezas una de ellas mide siete varas en cuadro, otra siete varas de ancho por ocho de largo y la otra cinco varas en cuadro. El solar donado ha sido estimado por el Síndico en noventa y ocho pesos. Por no haber antecedente inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de agosto de 1908.

3

MARTÍN JIMÉNEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Manuel García Godoy ha presentado en esta fecha, á las nueve y media a. m., la primera copia de la escritura pública autorizada el treinta de septiembre recién pasado, en Comayagua, por el Juez de Paz de lo Civil, por la cual doña Petrona v. de Torres vende á la señorita Nicolasa García Godoy un solar contiguo á la casa que dicha señorita García G. compró á doña Trinidad L. de Alduvin el veinte de agosto del año próximo pasado, el cual solar, que corresponde como anexo á la casa referida, es irregular, mide: por el Este, diez y nueve varas y tres cuartas; por el Norte, ocho varas y tres cuartas; por el Noroeste, veintitrés varas y tres cuartas; por el Oeste, cuatro varas y dos tercias; y por el Sur, veintiséis y media varas; y linda: al Norte, con casa y solar de la señorita García G.; por el Sur, con casa y solar de Elías Guerrero; por el Oriente, calle real; y por el Poniente, con solar de Damiana Valladares. Esta venta se efectuó por el precio de cien pesos; y por no haber antecedente inscrito, se hace saber la solicitud de su inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de octubre de 1908.

3

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Rural del departamento de Valle, hace constar: que á las dos de la tarde del día de hoy se ha presentado don Gil Antonio Gutiérrez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, con la primera copia de una escritura otorgada el veintiocho de junio del corriente año á favor del presentado por ante el señor Juez de Letras de este mismo don Enrique Fugon por la cual Juan D. Mata Gutiérrez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este mismo domicilio vende al antes dicho Gil Antonio Gutiérrez una finca rural situada en el valle San Antonio, de esta jurisdicción y en el sitio San Antonio de Padua, y está sin cercas é incluyendo los montes incultos que le pertenecen: tiene una extensión ó cabida de ocho manzanas más ó menos, cuya finca contiene cuarenta árboles de mango cosecheros, dos zapotes colorados, dos de picaro de castilla, dos de aguacate y uno de sonzapote, por el convenido precio de sesenta pesos, y linda: al Norte con el lugar llamado "El Chaguite" y la calle real que va para Langué; al Sur con la loma llamada "Escabaderos" al Oriente, con una loma que llaman "El Nance," y al Occidente, con un lugar que llaman "El Llano del Violín." Dicha posesión la adquirió por herencia de sus padres ya difuntos. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 13 de septiembre de 1907.

3

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que el Notario don Juan Ramón Girón Escobar, de este vecindario, presenta hoy, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura que autorizó, en su carácter de Notario Público, el veintisiete del mes en curso por la cual Ignacia Barahona vende á Ponciano Gómez, por el precio de doscientos setenta pesos, un terreno como de dos manzanas en cuadro, sito en Sabanagrande, á inmediaciones de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con terreno de Francisco Barahona y labranza de Pedro López; por el Poniente, con tierras de Francisco Solano Valladares, y hoy perteneciente á Fernando Ochoa; por el Norte, terreno de Tiburcio Henríquez, y hoy de Víctor Valladares; y por el Sur, con "La Loma," terreno del Común de Sabanagrande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 29 de octubre de 1908.

4-4

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha ha presentado á su Despacho una solicitud el señor J. E. Wynne, denunciando una zona mineral de ciento cincuenta hectáreas de extensión en el lugar denominado Apasala, en el departamento de Valle, cuyos límites son: del punto llamado Coyol, que sirve de mojón á la zona mineral Cuyal y San Félix, perteneciente á los señores Ugarte y Durón, quinientos metros al Este; y del mojón llamado Barillal, de la misma zona Cuyal y San Félix, al Este 500 metros, quedando al Oeste, por toda su extensión, la referida zona Cuyal y San Félix; por el Norte, terrenos particulares; y por el Sur, también terrenos particulares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 30 de octubre de 1908.

4

M. B. ROSALES.

**Registro de la Propiedad**

El señor don Eulogio Pineda ha presentado en esta fecha, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la pri-

mera copia de una escritura pública otorgada el cinco de octubre de mil novecientos seis ante el Juzgado de Letras del mismo departamento, en virtud de la cual el señor don Bonifacio Molina mayor de edad, casado, tejero y vecino de esta ciudad, vende á doña Dolores Trejo de Rosa un lote de terreno de cincuenta manzanas de superficie conocido con el nombre de "Las Cuevas," en esta comprensión municipal, amurallado de zanja y cimiento en estado inculto, excepto manzana y media que se hallan cubiertas por una plantación de plátanos y cuyos límites son: al Norte potreros del vendedor y de don Benjamín Milla; al Sur río de "Arcilaca" y campo libre; al Este, terreno real y libre y al Oeste, un potrero de la compradora. El precio es doscientos pesos que condesa Molina haber recibido. Y no habiendo antecedentes inscritos relacionados con tal inmueble se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Gracias: 2 de septiembre de 1908.

F. MEJÍA MORALES.

### Registro de la Propiedad

El señor don Justino Cruz ha presentado en esta fecha, para su inscripción en este Registro de la Propiedad, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintisiete de julio último por el Juez de Paz de Erandique, en virtud de la cual el señor don Cayetano Cruz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de aquella villa, vende á don Justino del mismo apellido un lote de terreno de doce manzanas de superficie de las cuales hay dos cultivadas de plátanos café y otros árboles, amurallando la propiedad un cercado de zanja y madera. En el centro del terreno se halla construida una casa de adobe y parte de bahareque, con cubierta de teja y otras edificaciones de menor importancia destinadas al servicio anexo, como también un trapiche de madera y un horno para la elaboración de panela. Estos inmuebles se hallan ubicados en el punto denominado "La Laguna," comprensión municipal de Erandique, y limitan al Norte y Oriente, con una loma ocotalosa; al Sur, con una milpa y otros trabajos del vendedor; y al Occidente, con una labranza de Juan Cruz; y pasan al dominio del comprador por quinientos pesos. Y no habiendo antecedentes inscritos relativos á estas propiedades, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Gracias: 8 de septiembre de 1908.

F. MEJÍA MORALES.

### Registro de la Propiedad

El señor don Miguel P. Batres ha presentado en esta fecha, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública autorizada en doce del corriente mes por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, en virtud de la cual los señores Santiago, Luciana y María Concepción Membreno, labradores, mayores de edad y de este vecindario, venden, por la suma de cuatrocientos pesos, al señor don Serapio Perdomo, la acción que les corresponde, como herederos de Darío Gómez, en un terreno que en comunidad con Purificación, Alejandro, Darío y Dionisio y Ceferino Herrera, poseen con título de propiedad en el punto denominado "Curante," cantón de Quelacasque, de esta comprensión municipal, compuesto de cuatro caballerías, aproximadamente, y propio para la agricultura, teniendo por límites al Norte, terreno perteneciente á Eustaquio Alvarado y otros; al Sur, terreno de los herederos de Cesáreo Quintanilla; al Oriente, terreno de Pablo Perdomo; y al Occidente, el de los herederos de Crisólogo Quintanilla. Y no habiendo antecedentes inscritos sobre el

mencionado inmueble á favor de los vendedores, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Gracias: 21 de septiembre de 1908.

F. MEJÍA MORALES

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que habiéndose llenado los requisitos legales en el denuncia del terreno denominado "Agua Fria," y por otro nombre "Villa Adela" hecho por los señores Bernardo, Manide y Frolán Raudales, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores limitado al Norte, con terreno de don Lino Varela, los Agueros y doña Isabel v. de Ariza, y por los otros rumbos con terrenos baldíos nacionales, propio para la agricultura y crianza de ganado. Está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setentiséis centavos, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día jueves treinta y uno de diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa 26 de noviembre de 1908.

TEÓFILO CANALES.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, como á distancia de dos leguas, en el lugar llamado «El Ocote,» compuesto de una caballería, propio para la agricultura, limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.

San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

## EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete del mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó Julián Aguilera á su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca: 18 de noviembre de 1908.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srio.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Terencio A. Pi-

mentel, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío, al Occidente de esta ciudad, en el lugar llamado «M. ra Linda,» propio para la ganadería como de cincuenta manzanas, más ó menos, limitado, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

San Pedro Sula: octubre 22 de 1908.

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

La suscrita pone en conocimiento del público que es dueña de una casa ubicada en esta ciudad, con su solar correspondiente, de veinte y una varas de Norte á Sur y treinta y cinco de Oriente Poniente, que linda por el primer rumbo con solar de las señoritas Palma; por el segundo, con solar de los herederos de don Cipriano Velásquez; por el tercero, con solar de los herederos de don Erasmo Velásquez, mediando la tercer avenida; y por el Poniente, con solar de Venancio Alvarenga: que la propiedad descrita la adquirió según convenio escriturado que celebró con su esposo don Eusebio Fletes, el trece de septiembre de este año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Martín Jiménez. En consecuencia, su expresado esposo no puede disponer del inmueble relacionado y por consiguiente es nulo y de ningún valor la venta, hipoteca, arriendo, etc., que efectúe en la expresada propiedad.—Comayagüela: 16 de noviembre de 1908.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ

## PERMANENTE

### Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso, mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

### Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,  
Director General de Correos.

## CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membreno López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad, ante Ud., previos los respetos debidos, manifiesto lo siguiente: en el círculo de Manto, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón,» siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura á esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea «La ramadora;» al Sur, «El Tapucal» y «Las Casajeras;» al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tiuzintal;» al Oeste, el río de Azacualpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que, mediante la admisión de este denuncia, se sirva mandar publicarlo en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é inscribir información interrogando por sí á los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constarles de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplican ó hayan tenido destinado.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Den los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó á los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreno López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmindo Fernández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata.—La misma fecha —Joaquín Membreno López.»—«Administración de Rentas del departamento de Olancho —Juticalpa veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admítase el anterior denuncia, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreno en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera.»—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.  
30—16 R. LOBO HERRERA.

## REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por auto de doce de los corrientes, ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de *quinientos setenta y cinco pesos*, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes:—1º Un terreno situado en el lugar llamado Ilamapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindan: al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Ilamapa de por medio; al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en *dos mil ciento noventa y seis pesos* y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas; mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden: el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en *cuatrocientos treinta pesos*; pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en noventa pesos, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908  
20—11 LUIS M. VÁSQUEZ, Srto.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional, sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el punto llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel Vega, y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea, que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Sicaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.  
Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1908.  
30—16 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie, más ó menos, denominado «El Naranjal,» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte, con terreno llamado «Candelaria,» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sampile,» de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calaire» y «Minitas,» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos,» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.  
Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.  
Choluteca: noviembre 7 de 1908.  
30—16 ALEJANDRO FLORES G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42